

DOCUMENTO N° 5
JUSTIFICACIÓN DE NO MEDIOS

OBRAS Y SERVICIOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DEL
VEHICULO ELECTRICO (IRVE)

Es un contrato de suministro y servicio. La parte correspondiente al suministro no requiere de justificación. Y la parte correspondiente al servicio se justifica porque un gestor de recarga del vehículo eléctrico dispone de una escala que hace que su servicio sea más competitivo que el dedicar medios propios y la compra de software para la imputación de gastos; y mediante un gestor de recarga se puede vender electricidad a un tercero en una red interna, cosa que el Consorcio no puede hacer porque no dispone de dicha habilitación.